

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicación: 20-001-31-10-001-2021-00-243-00
Solicitantes: LUISA FERNANDA DAZA MIRANDA en nombre propio y en representación de los menores J.M.V.D. y M.V.D.
Causante: HAIDER DUBIAN VARGAS REYES

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, se ORDENA requerir al Gerente del Banco Agrario, o a quien haga sus veces, con el fin de que dé cumplimiento a la sentencia calendada 09 de febrero de 2023, corregida mediante auto de fecha 26 de mayo de 2023, a través de la cual se aprobó el trabajo de partición aportado dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante HAIDER DUBIAN VARGAS REYES, en relación con los dineros correspondientes al CDT distinguido con el número de operación 24030CDT1026571, terminal B2403CT0435R6, de fecha 18/05/2021, los cuales deberán ser entregados a la señora LUISA FERNANDA DAZA MIRANDA quien además actúa en nombre de sus menores hijos también partes en el proceso que nos ocupa.

Se le previene que en atención a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden podrá ser sancionado con multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, artículo 44-3 del C.G.P.

Por otro lado, póngase en conocimiento de la parte actora el oficio de fecha 31 de octubre de 2023 proveniente de la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Bogotá visible en el folio 40 del expediente digital; para tal fin, remítase por secretaría el link del expediente con destino al correo electrónico del apoderado de los aperturantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:

Algemiro Eduardo Fragozo Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1d3d0ecd94b5adc656ac4c601587fc38836b621cabe3ffbc6ae94e203069df**

Documento generado en 08/02/2024 05:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>